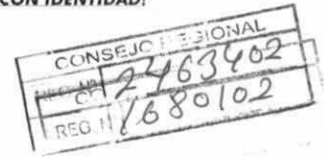




GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
ACUERDO REGIONAL N° 476-2017-GRJ/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Extraordinaria celebrada a los veintiún días del mes de diciembre de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Informe N° 02-2017-GRJ-CR/CIPI/PUESTO DE SALUD, remitido por la Comisión de Investigación de las Presuntas Irregularidades, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 139° del Reglamento Interno de Consejo señala “Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes”;

Que, mediante Acuerdo Regional N°327-2017-GRJ/CR, de fecha 05 de setiembre de 2017, se ha conformado la Comisión de Investigación de la Presuntas Irregularidades suscitadas en la ejecución de las obras, recayendo como Miembros los siguientes Sr. Ciro Samaniego Rojas - Presidente, Sr. Santiago Camilo Contorción Antúnez - Vicepresidente, y; Sr. Richard Duran Castro – Miembro y se otorga el plazo de 30 días hábiles y con Acuerdo Regional N°370-2017-GRJ/CR, de fecha 17 de octubre del 2017, el Pleno del Consejo Regional acordó otorgar la ampliación de plazo por 30 días calendarios; y posteriormente con Acuerdo Regional N°427-2017-GRJ/CR, de fecha 21 de noviembre del 2017 se otorga la ampliación de plazo por 30 días más;

Que, mediante Acuerdo Regional N°370-2017-GRJ/CR, de fecha 18 de octubre de 2017, se otorgo el plazo de treinta(30) días calendarios a la Comisión de Investigación de la Presuntas Irregularidades suscitadas en la ejecución de las obras, “Mejoramiento de la capacidad de atención al puesto de salud Santa Rosita I-II”; “Mejoramiento de la capacidad de atención del puesto de salud Apalla Calabaza categoría I-II del Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín”, para que entregue su informe;

Que, la Comisión tiene por objeto investigar las presuntas irregularidades suscitadas en la ejecución, en este caso referente a las Obras: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION AL PUESTO DE SALUD SANTA ROSITA I-II”; “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA CATEGORIA I-II DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

por lo que se peticiono la información a las siguientes gerencias con lo siguiente: Gerencia de Infraestructura, con Oficio N° 877-2017-GRJ/CR/SCCA, de fecha 08 de noviembre del 2017, emitido por el presidente de la Comisión Sr. Ciro Samaniego Rojas, dirigido al Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Gerente Regional de Infraestructura de Junín, solicitando: el expediente técnico, copia del acuerdo de obra, contrato de supervisor de obra, relacional del personal profesional como coordinador de obra y otros, quienes participaron en el control de la obra(debiendo especificar las funciones de cada uno de ellos), dando un plazo de 3 días con carácter de urgencia, quien con Oficio N°480-2017-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 20 de octubre del año 2017, señala a que unidades y/u oficinas corresponde atender dichos requerimientos solicitados;

Que, mediante Acuerdo Regional N°370-2017-GRJ/CR, el Pleno del Consejo Regional acuerdo Otorgar la ampliación de plazo por 30 días calendarios a la comisión investigadora de presuntas irregularidades suscitadas en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION AL PUESTO DE SALUD SANTA ROSITA I-II”; “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD APALLA CALABAZA CATEGORIA I-II DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.

Que, mediante Informe N° 02-2017-GRJ-CR/ CIPI/PUESTO DE SALUD, remitido por la Comisión de Investigación de las Presuntas Irregularidades, eleva informe final de responsabilidad respecto a la ejecución de las obras: “Mejoramiento de la capacidad de atención al Puesto de Salud Santa Rosita I-II “; “Mejoramiento de la capacidad de atención del Puesto de Salud Apalla Calabaza categoría I-II del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín”; del cual emite recomendaciones: 1° Remitir al Pleno de Consejo Regional para su aprobación. 2° Que el Consejo Regional en Pleno emita el Acuerdo Regional, para remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Junín, para que de acuerdo a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes. 3° Que el Consejo Regional en Pleno emita el Acuerdo Regional, para que el Ejecutivo Regional comunique y remita todos los actuados a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Junín, para que inicie las acciones legales correspondientes que amerite en presente caso. 4° Que, se remita al ejecutivo Regional para que inicie las acciones administrativas y denuncie al consorcio Santa Rosita, con domicilio en el Jr. Los Robles N° 103-La Merced. Chanchamayo, Región Junín, el miso que está conformado por 1) la empresa CONSTRUCCOM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 2048699138, con porcentaje de participación de 50%, según la cláusula novena el representante del Consorcio es el Sr. Stiven Mijael Dávila Fernández, identificado con DNI: 44922879; por el perjuicio que viene causando al Estado, al Gobierno Regional de Junín y a todas las poblaciones beneficiarias del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, quien ejecuto la obra “Mejoramiento de la Capacidad de atención del Puesto de Salud Santa Rosita categoría I-II, del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, región Junín”;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe N° 02-2017-GRJ-CR/ CIPI/PUESTO DE SALUD, remitido por la Comisión de Investigación de las Presuntas Irregularidades, eleva informe final de

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. Ena Milagros Benilla Pérez

C.A.J. 3415

SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TORRE ENERO

CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

responsabilidad respecto a la ejecución de las obras: “Mejoramiento de la capacidad de atención al Puesto de Salud Santa Rosita I-II “; “Mejoramiento de la capacidad de atención del Puesto de Salud Apalla Calabaza categoría I-II del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, todos los actuados a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Junín, para que de acuerdo a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el Ejecutivo Regional comunique y remita todos los actuados a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Junín, para que inicie las acciones legales correspondientes que amerite en presente caso.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR al Ejecutivo Regional para que inicie las acciones administrativas y denuncie al consorcio Santa Rosita, con domicilio en el Jr. Los Robles N° 103- La Merced. Chanchamayo, Región Junín, el miso que está conformado por 1) la empresa CONSTRUCCOM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 2048699138, con porcentaje de participación de 50%, según la cláusula novena el representante del Consorcio es el Sr. Stiven Mijael Dávila Fernández, identificado con DNI: 44922879; por el perjuicio que viene causando al Estado, al Gobierno Regional de Junín y a todas las poblaciones beneficiarias del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, quien ejecuto la obra “Mejoramiento de la Capacidad de atención del Puesto de Salud Santa Rosita categoría I-II, del distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, región Junín”.

ARTÍCULO QUINTO.- Que, el Ejecutivo Regional CUMPLA con implementar las recomendaciones en un plazo de 30 días calendarios, debiendo informar al Pleno del Consejo.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ahog. Ena Milagros Espinilla Pérez
C.A.J. 2415
CAPA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL